



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2024-A-MDI.

Amaybamba, 11 de Diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 002-2024-MDI-LC/SGDSSP/HME-CSR, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Higler Monares Espinoza, Coordinador del Sello Regional 2024 – 2025; el Informe N°662 – 2024 – SGDSSP – MDI/EDUA, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N° 0551-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el CPC. Rolando Naveros Arango, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; la Opinión Legal N° 349 – 2024 – MDI – GM – OAJ/AGCS, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Abog. Ángel Gustavo Cespedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; **respecto a la aprobación del Plan de Trabajo para la implementación y Funcionamiento de Espacios Públicos Saludables de Juegos (EPSJ) - 2024; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía, Política, Económica, Administrativa, en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativas y de Administración, con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud en su condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canada, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Publica en el mundo, donde se identificó como áreas de acción de desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objeto, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, país Saludable" aprobado con Decreto Supremo N°026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que se tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es de mejorar las condiciones de vida





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



de la población que generan vulnerabilidad y riesgos de salud, el cual es orientado de abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del poder ejecutivo representado por el ministerio de salud como establece el DS N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionados a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, el artículo IV del título preliminar de la ley 27972-Ley orgánica de Municipalidades, prescribe "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local a través del desarrollo local aprobado en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y equidad en sus expectativas circunscripciones";

Que, mediante Resolución Suprema N°002-2015-MIDIS se crea el Premio Nacional "Sello Municipal INLCUIR para crecer gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los gobiernos locales que cumplen eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a las a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el Marco de la estrategia nacional del desarrollo e inclusión social entre comillas "Incluir para Crecer";

Que, mediante Resolución Ministerial N°027-2024-MIDIS se aprobaron las Bases de la Octava edición del premio Nacional "Sello Municipal INLCUIR PARA CRECER Gestión local para las personas". Para la presente edición 2024, se promueve la implementación de 15 productos, medidos a través de 17 indicadores al respecto cada municipalidad tiene asignado un conjunto de productos e indicadores de cumplimiento obligatorio u optativo;

Que, en la Guía técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores de octava edición del premio Nacional Sello Municipal-2024, menciona que el producto 5: Municipalidades Implementa espacios públicos de juego seguros y saludables que contribuyan al desarrollo integral de las niñas y niños de su localidad, que tiene como objetivo: crear un espacio seguro, saludable, recreativo y de aprendizaje que forme el juego libre en menores de cinco años, con la participación activa de sus padres, madres, familia y cuidadores, con el propósito de mejorar el desarrollo infantil;

Que, mediante el Informe N°002-2024 – MDI – LC/SGDSSP/HME-CSR, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Higler Monares Espinoza, Coordinador del Sello Regional 2024 – 2025 de la MDI, solicita evaluación y aprobación del "Plan de Trabajo para la Implementación y Funcionamiento de Espacios Públicos Saludables de Juegos (EPS)) -2024" de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, con un presupuesto de S/. 128,606.24 soles, en cumplimiento del Componente II Desarrollo Infantil Temprano;

Que, mediante el Informe N° 662-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, emite informe favorable y solicita la aprobación del "Plan de Trabajo para la Implementación y Funcionamiento de espacios públicos saludables de juegos (EPSJ) - 2024", mediante acto resolutorio con un presupuesto de S/. 128,606.24 Soles, con el objetivo de cumplir con el Componente II Desarrollo Temprano Infantil de inversión estratégica, con el fin de promover el desarrollo de las habilidades de niños y niñas menores de 5 años de edad en el ámbito del distrito de Inkawasi;

Que, mediante el Informe N° 0551-2024-OPRP-MDI/LC, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por CPC. Rolando Naveros Arango, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la implementación del Plan de





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Trabajo para la Implementación y Funcionamiento de Espacios Públicos Saludables de Juegos (EPSJ) - 2024, con los recursos del Rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías de Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto de S/. 128,606.24 Soles;

Que, mediante la Opinión Legal N° 349 - 2024 - MDI - GM - OAJ/AGCS, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Abog. Ángel Gustavo Cespedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los informes precitados y las normas legales correspondientes, OPINA, declarar procedente la emisión de acto resolutivo de aprobación del Plan de Trabajo para la Implementación y Funcionamiento de Espacios Públicos Saludables de Juegos (EPSJ) 2024, para promover el desarrollo de las habilidades de niños y niñas menores de 5 años de edad en el ámbito del distrito de Inkawasi;

Por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) y el numeral 16) del Artículo 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

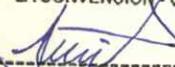
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS SALUDABLES DE JUEGOS (EPSJ) - 2024 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 128,606.24 (Ciento Veinte Ocho Mil Seiscientos Seis con 24/100 Soles), que en anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998881

